



## Resolución Gerencial Regional N° 0204 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **12 ABR. 2018**

**VISTOS:** La Rectificación de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 165-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de marzo del 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°165-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de marzo del 2018, en el **ARTICULO TERCERO: "NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; **siendo lo correcto** ; **ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la **Dirección Regional de Salud de Ica**, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución mencionada en el párrafo anterior, se consigna a la Dirección Regional de Educación de Ica **debiendo ser lo correcto: a la Dirección Regional de Salud de Ica.**

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 165-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de marzo del 2018, en los términos señalados en el párrafo precedente.

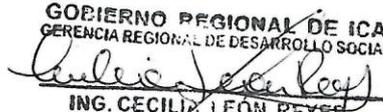
Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO**, la Resolución Gerencial Regional N° 0804-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de Agosto del 2017, en el extremo que se consigna a la Dirección Regional de Educación de Ica **debiendo ser lo correcto: a la Dirección Regional de Salud de Ica**, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

Gobierno Regional de Ica  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
  
ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL